

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

Julián Javier Hernández, tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 726/2005, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Roger Orlando Rosado Santana interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial número Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otra autoridad; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 16 de diciembre de 2005.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Araminta Nerio Alvarez**  
Rúbrica.

**(R.- 223669)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo**  
**y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

Raquel Saucedo Carrillo.

Mediante proveído de seis de diciembre de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo 1490/2005-IV promovido por Octaviano Camacho Cordero, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, en el que le resulta el carácter de tercera perjudicada, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio, para lo cual deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz número trescientos dos Sur, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que se han señalado las once horas con diez minutos del diecinueve de diciembre de dos mil cinco para la audiencia constitucional y queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de Federación y en el periódico de mayor circulación en la República. Toluca, Estado de México, nueve de diciembre de dos mil cinco. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México  
**Lic. Oscar Torres Mercado**  
Rúbrica.

**(R.- 223696)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato,**

**con residencia en la ciudad de León, Guanajuato  
Expediente 1147/2005-III**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1147/2005-III, promovido por Pedro Medina Hurtado, contra actos del Juez Décimo Segundo Civil de esta ciudad y otras autoridades, reclamando el desalojo ordenado dentro del Juicio Ordinario Civil 329/2003-C, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Oaxaca número 102, de la colonia Arbide de esta ciudad de León, Guanajuato, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a la señora Altagracia Muñoz Torres y Carlos Eduardo Federico de Jesús Serrano Madrigal, con el carácter de terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 2 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Rafaela Madrid Padilla**

Rúbrica.

**(R.- 222966)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Octava Sala Civil  
EDICTO**

Llantas y Vehículos, S.A. de C.V.

En los autos del Toca 2141/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por Cartones y Corrugados Industriales, S.A. de C.V., en contra de Llantas y Vehículos, S.A. de C.V., Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diez de octubre del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil  
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Rogelio Bravo Acosta**

Rúbrica.

**(R.- 223228)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación  
Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
Puebla, Pue.**

**EDICTO**

A: Enrique Romero Luna (tercero perjudicado).

En acuerdo de cinco de diciembre de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio Principal número 912/2005, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por María Teresa Cobos Romero de Vega y/o María Teresa Cobos Romero, contra actos de C. Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla y de otras autoridades, actos reclamados consistentes en: "De la autoridad señalada como ordenadora: el ilegal e inexistente emplazamiento dentro del juicio sucesorio intestamentario marcado con número de expediente 521/2002, radicado en el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial Chignahuapan, Puebla". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2o., se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil cinco. Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 13 de diciembre de 2005.

El Actuario Judicial Adscrito

**Lic. Andry Camilo González Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 223678)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

A: Raúl Sánchez Sánchez.

En los autos del Juicio de Amparo número 621/2005-III-1, promovido por Mariana Molina Estrada viuda de Monrroy y Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, S.A. o Hacienda Ojo de Agua, S.A., a través de su apoderado legal Luis Demetrio Reyes Hernández, contra actos del Juez Segundo del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México y otras autoridades, la Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha Ley, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; se notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil cinco, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; no obsta para el emplazamiento del citado tercero perjudicado, que al publicarse el presente edicto, haya transcurrido el día y hora señalado para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este Juzgado proveerá lo conducente.

Se hace del conocimiento del referido tercero perjudicado, que si pasado el término de treinta días concedido, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, por medio de lista que se fija en los tableros de este Tribunal.

8 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

**Lic. Guido Pérez Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 223709)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**  
**D.A.-260/2004**

EDICTO

Quejoso:

Comité Particular Ejecutivo del Poblado "Paso Real", Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz.

Autoridad responsable: Tribunal Superior Agrario y otras.

Terceros perjudicados: Adriana Estivalet Parizot, Adela Amada Thomas Cuturier y Emilia Huesca Espinozo y/o Espinosa.

A Adriana Estivalet Parizot, Adela Amada Thomas Cuturier y Emilia Huesca Espinozo y/o Espinosa, quienes revisten el carácter de terceros perjudicados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C) de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo Directo número D.A.-260/2004, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del Poblado "Paso Real", Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras, radicado en este Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, dictada en el Juicio Agrario número 10/2003, del índice del citado Tribunal responsable. Por auto del veintitrés de junio de dos mil cuatro, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, se tuvo como terceros perjudicados a Adriana Estivalet Parizot, Adela Amada Thomas Cuturier y Emilia Huesca Espinozo y/o Espinosa, de quienes se desconocen su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado; en mérito de lo anterior, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II de la Ley de Amparo. Se hace saber a Adriana Estivalet Parizot, Adela Amada Thomas Cuturier y Emilia Huesca Espinozo y/o Espinosa, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, residente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidos que si transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2005.

El Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Urbano Martínez Hernández**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Ignacio Vázquez Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 223507)

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**

EDICTO

Quejoso: Comité Particular Ejecutivo del Poblado denominado "Sinaloa y Tomatera", Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

Autoridad responsable: Tribunal Superior Agrario y otras.

Terceros perjudicados: María de la Cuesta Tamayo, Juan S. Tamos, Nicolás Doblantes y Juanita S. Tamos; así como a Adriana Tamayo de la Cuesta o en su caso sus herederos o causahabientes, quienes revisten el carácter de terceros perjudicados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo Directo número D.A.-3015/1999, promovido por el Comité Particular Ejecutivo Agrario del Poblado denominado "Sinaloa y Tomatera", Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras, radicado en este Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dictada en el juicio agrario número 276/1997, del índice del citado Tribunal responsable. Por auto del trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, se tuvo como terceros perjudicados entre otros a María de la Cuesta Tamayo, Juan S. Tamos, Nicolás Doblantes y Juanita S. Tamos; así como a Adriana Tamayo de la Cuesta o en su caso sus herederos o causahabientes, de los cuales se desconocen su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado; en mérito de lo anterior, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a María de la Cuesta Tamayo, Juan S. Tamos, Nicolás Doblantes y Juanita S. Tamos; así como a Adriana Tamayo de la Cuesta o en su caso sus herederos o causahabientes, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días para que comparezcan ante este Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, residente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidos que si transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2005.

El Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado en  
Materia Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Urbano Martínez Hernández**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Ignacio Vázquez Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 223503)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Tercera perjudicada:

María Elsa Mondragón Camacho.

Juicio de Amparo número 892/2005-IV promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V., contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; se dictó en once de noviembre de dos mil cinco, un auto en el cual se ordena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se emplace a María Elsa Mondragón Camacho, por medio de edictos, en los términos siguientes:

Demanda de amparo la parte quejosa señala como acto reclamado:

"1.- De la H. Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la sentencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, dictada en los autos del Toca 1913/2005, con motivo del recurso de apelación interpuesto por nuestro representado Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V., en contra de la Resolución Interlocutoria de fecha siete de junio del año dos mil cinco, dictada por el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por nuestro representado Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V. en contra de María Elsa Mondragón Camacho, bajo el número de expediente 738/2002, Secretaría "B"."

Auto admisorio de veintisiete de septiembre de 2005.

Se ordena requerir a la autoridad señalada como responsable su respectivo informe justificado, se dio vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, se ordenó emplazar mediante notificación personal a la tercera perjudicada María Elsa Mondragón Camacho, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Auto de once de noviembre de dos mil cinco:

Se ordenó emplazar a la dicha tercera perjudicada mediante edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", por considerarlo uno de los de mayor circulación a nivel nacional, se dejándose sin efectos la audiencia constitucional señalada por auto de veinticuatro de octubre de dos mil cinco, para las diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil cinco, reservándose señalar nueva fecha para la celebración de ésta hasta en tanto concluya la publicación de los edictos.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico el "El Universal" así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a María Elsa Mondragón Camacho, que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación general que se realice, para comparecer al presente juicio, para los efectos legales procedentes, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y anexos en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 2 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Guillermo Hindman Pozos**

Rúbrica.

**(R.- 223815)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Mexicali, B.C.**  
**Juicio de Amparo 246/2005-III**

EDICTO

Carlos Alberto Macías Terrazas.

Domicilio ignorado.

En los autos del Juicio de Amparo 246/2005-III, se ordenó emplazara juicio al tercero perjudicado Carlos Alberto Macías Terrazas, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que Gloria Esther Gutiérrez Florriaga, interpuso demanda de amparo, contra actos del Gobernador del Estado de Baja California, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, Congreso del Estado de Baja California, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, Recaudador de Rentas del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Presidente Municipal del Municipio de Mexicali, Baja California, Notificador, señor Juan Carlos Amparo Peña adscrito a Recaudación de Rentas del H. Ayuntamiento del Estado de Baja California, Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, Tesorero Municipal, Municipio de Mexicali, Baja California, Presidente Municipal del Municipio de Mexicali, Baja California y Director del Registro Público de la Propiedad, con residencia en esta ciudad, los cuales hace consistir en: "Del Congreso del Estado de Baja California se reclama: **1.1)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición del Decreto número 140 por el que se Adiciona el artículo 75-bis A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, publicado en fecha 31 de diciembre de 1988, en el Periodo Oficial del Estado. **1.2)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2000, publicada en fecha 31 de diciembre de 1999, en el Periodo Oficial del Estado. **1.3)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2001, publicada en fecha 31 de diciembre de 2000, en el Periodo Oficial del Estado. **1.4)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2002, publicada en fecha 31 de diciembre de 2001, en el Periodo Oficial del Estado. **1.5)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2003, publicada en fecha 31 de diciembre de 2002, en el Periodo Oficial del Estado. **1.6)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, publicada en fecha 2 de septiembre de 1994 en el Periodo Oficial del Estado. **1.7)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, publicada en fecha 2 de septiembre de 1994 en el Periódico Oficial del Estado. **2).**- Del Gobernador del Estado de Baja California, se reclama: la sanción, promulgación y orden de publicación de las leyes tachadas de inconstitucionales, ya referidas e identificadas. **3).**- Del Secretario General de Gobierno, se reclama el acto de refrendo constitucional de las leyes tachadas de inconstitucionales. **4).**- Del Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, se reclama la publicaron de las leyes ya identificadas y reclamadas en esta demanda de amparo. Del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California. Se reclama como autoridad ejecutora todos los actos de ejecución, que deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la aplicación de los preceptos contenidos en los Decretos del Congreso Estado tachados de inconstitucionalidad, por sí o por medio de sus subordinados. Del Notificador, adscrito a la Recaudación de Rentas del H. Ayuntamiento Mexicali, Estado de Baja California. Se reclama: **A)** De la autoridad señalada como responsable C. Ejecutor Juan Carlos Amparo Peña, se reclama el ilegal emplazamiento y notificación del requerimiento de pago, practicado a las 14:00 horas del día 9 de julio del año 2004, actuando dentro del expediente administrativo formado en relación a crédito fiscal derivado de impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005-002 Desarrollo Urbano Xochimilco. **B)** De la autoridad señalada como responsable C. Ejecutor Juan Carlos Amparo Peña, se reclama el ilegal emisión de citatorio de fecha 7 de julio de 2004, para espere a fin de realizar emplazamiento y notificación del requerimiento de pago, practicado a las 14:00 horas del día 9 de julio del año 2004, actuando dentro del expediente administrativo formado en relación a crédito fiscal derivado de impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005-002 Desarrollo Urbano Xochimilco. **C)** De la autoridad señalada como responsable C. Ejecutor Juan Carlos Amparo Peña, se reclama el ilegal embargo de bien inmueble propiedad de la

suscrita, practicado a las 10:00 horas del día 24 de julio del año 2004, actuando dentro del expediente administrativo formado en relación a crédito fiscal derivado de impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005-002 Desarrollo Urbano Xochimilco. **D)** De la autoridad señalada como responsable ejecutor Juan Carlos Amparo Peña, se reclama el ilegal emisión de citatorio de fecha 23 de julio de 2004, para espere a fin de realizar embargo practicado a las 10:00 horas del día 24 de julio del año 2004, actuando dentro del expediente administrativo formado en relación a crédito fiscal derivado de impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005-002 Desarrollo Urbano Xochimilco. Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California. Se reclama como autoridad ejecutora todos los actos de ejecución, que deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la aplicación de los preceptos contenidos en los Decretos del Congreso Estado tachados de inconstitucional, por sí o por medio de sus subordinados. Tesorero Municipal, Municipal de Mexicali, Baja California. Se reclama como autoridad ejecutora todos los actos de ejecución, que deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la aplicación de los preceptos contenidos en los decretos del congreso estado tachados de inconstitucional, por sí o por medio de sus subordinados. Del Director del Registro Público de la Propiedad, Mexicali, Baja California, la inscripción de la escritura pública número 21684 volumen 310 de fecha 26 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe del notario público número 13 en ejercicio en Mexicali, Baja California, mediante la cual se hace costar la adjudicación del bien inmueble lote número 2 manzana 5 de la colonia Xochimilco, Mexicali, Baja California, por lo que adquiere dicho inmueble de mi propiedad, el señor Carlos Macías Haro. Del Recaudador de Rentas del Municipio de Mexicali, Baja California, se reclama: De la autoridad señalada como responsable Recaudador de Rentas del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se reclama la emisión del Requerimiento de pago relativo a supuestos adeudos por crédito fiscal consistente en impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005- 002 Desarrollo Urbano Xochimilco; este acto se reclama en base a sus vicios propios. De la autoridad señalada como responsable, Recaudador de Rentas del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California se reclama la realización de adjudicación de bien inmueble a favor de tercero, señor Carlos Macías Haro, propiedad de la suscrita, consistente en lote 2 de la manzana 5 de la colonia Xochimilco, acto realizado en fecha 11 de noviembre de 2004, en relación a procedimiento administrativo para el cobro de supuestos adeudos por crédito fiscal consistente en impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005-002 Desarrollo Urbano Xochimilco. De la autoridad señalada como responsable, Recaudador de Rentas del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se reclama, la emisión de acuerdo de fecha 30 de julio de 2004, por el cual da cuenta del acta de fecha 9 de julio de 2004 levantada por C. Ejecutor Juan Carlos Amparo Peña, y dispone que proceda a realizarse el requerimiento de pago y embargo de bienes a la suscrita por medio de edictos dentro del procedimiento administrativo de ejecución relativo a supuestos adeudos por crédito fiscal consistente en impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005-002 Desarrollo Urbano Xochimilco; este acto se reclama en base a su vicios propios. Acto reclamado, consistente en primer acto de aplicación de las leyes tachadas de inconstitucionales: del Recaudador de Rentas del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Se reclama la emisión del requerimiento de pago de impuesto predial de fecha 7 de julio de 2004, en su calidad de primer acto de aplicación de las leyes tachas de inconstitucionales. Asimismo, se reclama como autoridad ejecutora todos los actos de ejecución que deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la aplicación de los preceptos contenidos en los decretos del Congreso del Estado referidos e identificados tachados de inconstitucional, por sí o por medio de sus subordinados. Se anexa original de requerimiento de pago y de acta de notificación." Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del enjuiciamiento civil referido con antelación; haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación a efecto de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

\* Para publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, y se fije una copia de este edicto en los estrados de este Juzgado.

Mexicali, B.C., a 28 de noviembre de 2005.

La Secretaria

**Lic. Judith Hernández Romero**

Rúbrica.

**(R.- 223670)**

## AVISOS GENERALES

### PARABOLA, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo tomado por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las empresas: Parábola, S.A. de C.V., y Empresas Teos, S.A. de C.V., celebradas el día 5 de diciembre de 2005, en las que se acordó la fusión de ambas sociedades subsistiendo Parábola, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y extinguiéndose Empresas Teos, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

Para efectos de la fusión se tomaron como base los balances generales de ambas sociedades al 31 de octubre de 2005, la fusión surtirá su efecto entre las partes y sus accionistas precisamente al cierre de las operaciones del día 31 de diciembre de 2005 y ante terceros en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2005.

Delegado de la Asamblea

**Lic. Patricia Silver Casillas**

Rúbrica.

#### BALANCES GENERALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

(cifras en miles de pesos)

	<b>Parábola, S.A. de C.V.</b>	<b>Empresas Teos, S.A. de C.V.</b>
<b>Activo</b>	3,844	637
<b>Pasivo</b>	1,639	
<b>Capital</b>	2,205	637
		<b>(R.- 223814)</b>

### TENDENCIA PROMOCIONAL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

### TENDENCIA PROMOCIONAL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

25 DE NOVIEMBRE DE 2005

<b>Activo</b>	
Caja tesorería	\$ 50,000.00
Suma el activo	\$ 50,000.00
<b>Pasivo y capital</b>	
Capital social mínimo	\$ 50,000.00
Capital social variable	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Suma pasivo y capital	\$ 50,000.00

México, D.F., a 25 de noviembre de 2005.

Liquidador

**Humberto Guerrero Sabido**

Rúbrica.

**(R.- 223750)**

**Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Comunicaciones  
Junta de Caminos del Estado de México**

El Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, Jaime Humberto Barrera Velázquez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.18 del Código Administrativo del Estado de México;

11 fracción I, 7, 23 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de México; y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 01/05

**Antecedentes:** El Gobierno del Estado de México y el Ejecutivo Federal suscribieron Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos Federales, en los que se contempla llevar a cabo las obras: construcción del Distribuidor Vial Lerma (puente San Pedro Tultepec, en el kilómetro 49.5 de la carretera México-Toluca) y la construcción del puente vehicular del kilómetro 17 de la carretera Texcoco-Ecatepec.

Para la licitación y asignación de las obras se deberá contemplar la publicación de la convocatoria número 003 el día 20 de diciembre, la presentación y apertura de las propuestas será el 29 de diciembre, una vez analizadas éstas, el fallo se dará a conocer el 30 de diciembre del presente año, procediéndose a la firma del contrato el 30 de diciembre de 2005; es evidente con lo anterior, que el plazo de la presentación y apertura de proposiciones no observa el plazo de los quince días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, previstos en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en atención al periodo vacacional que inicia el 22 de diciembre del año en curso.

**Acuerdo  
resolutivo:**

Considerando que de acuerdo al oficio circular número 307-A-1148 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario dependiente de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos deben estar comprometidos a más tardar el último día hábil de 2005, por lo anterior, el Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, con fundamento en el tercer párrafo del citado artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los antecedentes que han quedado precisados, y el artículo 13 del citado Código de Procedimientos Administrativos, ha tenido a bien habilitar como días hábiles los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 del año 2005, para llevar a cabo los trámites de la licitación hasta la adjudicación del contrato para la ejecución de los trabajos de obra pública que se indican.

En consideración de lo anterior, publíquese el presente acuerdo en el periódico Diario Oficial de la Federación, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma el Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, Jaime Humberto Barrera Velázquez, asistido del titular de la Unidad Jurídica, licenciado José Manuel Benhumea Juárez, quienes firman para debida constancia.

Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx., a 16 de diciembre de 2005.

Director General de la Junta de Caminos del Estado de México

**Jaime Humberto Barrera Velázquez**

Rúbrica.

Jefe de la Unidad Jurídica

**Lic. José Manuel Benhumea Juárez**

Rúbrica.

(R.- 223792)

---

**Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Comunicaciones  
Junta de Caminos del Estado de México**

El Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, Jaime Humberto Barrera Velázquez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.18 del Código Administrativo del Estado de México; 11 fracción I, 7, 23 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de México; y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 02/05

**Antecedentes:** Con fecha 20 de diciembre de 2005 se recibió en la Junta de Caminos copia del oficio número 20321-AGIS-2473/05, mediante el cual se autorizaron recursos para la obra: Conclusión de la 2a. etapa del boulevard Acambay (Obra Nueva), con cargo al Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF).

Para la licitación y asignación de las obras se deberá contemplar la publicación de la convocatoria número 004 el día 27 de diciembre, la presentación y apertura de las propuestas será el 5 de enero de 2006, una vez analizadas éstas, el fallo se dará a conocer el 12 de enero de 2006 del presente año, procediéndose a la firma del contrato el 13 de enero de 2006; es evidente con lo anterior, que el plazo de la presentación y apertura de proposiciones no observa el plazo de los quince días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, previstos en el artículo 34 de la

**Acuerdo resolutivo:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en atención al periodo vacacional que inicia el 22 de diciembre del año en curso.

Considerando que de acuerdo al oficio circular número 307-A-1148 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario dependiente de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos deben estar comprometidos a más tardar el último día hábil de 2005, por lo anterior, el Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, con fundamento en el tercer párrafo del citado artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los antecedentes que han quedado precisados, y el artículo 13 del citado Código de Procedimientos Administrativos, ha tenido a bien habilitar como días hábiles los días 27, 28, 29 y 30 del año 2005 y los días 2, 3 y 4 de 2006 para llevar a cabo los trámites de la licitación hasta la adjudicación del contrato para la ejecución de los trabajos de obra pública que se indican.

En consideración de lo anterior, publíquese el presente acuerdo en el periódico Diario Oficial de la Federación, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma el Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, Jaime Humberto Barrera Velázquez, asistido del titular de la Unidad Jurídica, licenciado José Manuel Benhumea Juárez, quienes firman para debida constancia.

Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx., a 20 de diciembre de 2005.  
Director General de la Junta de Caminos del Estado de México

**Jaime Humberto Barrera Velázquez**

Rúbrica.

Jefe de la Unidad Jurídica

**Lic. José Manuel Benhumea Juárez**

Rúbrica.

(R.- 223794)

**INMOBILIARIA NACIONAL DEL PACIFICO, S.A.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Para efectos del artículo 223 en relación con el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de conocimiento del público, que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de diciembre de 2005 Inmobiliaria Nacional del Pacífico, Sociedad Anónima, tomó el acuerdo de transformarse en Sociedad Anónima de Capital Variable.

Acapulco, Gro., a 15 de diciembre de 2005.

Delegado Especial

**Lic. Juan de Dios Fernández Placencia**

Rúbrica.

(R.- 223811)

**GMZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

**AL 31 DE AGOSTO DE 2005**

Activo	<u>0.00</u>
Capital contable	<u>0.00</u>

México, D.F., a 20 de diciembre de 2005.

Liquidadores

**Felipe Zercovitz Sordo**

Rúbrica.

**Patricio García Muriel Martínez**

Rúbrica.

(R.- 223704)

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos vigentes por suscripción y ejemplar del **Diario Oficial de la Federación**, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 979.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 9.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**GAS NATURAL DE JUAREZ, S.A. DE C.V.**

**AVISO A SUS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL**

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución número RES/204/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, mediante la cual se determina conceder a Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V. el permiso de distribución de gas natural sin licitación para la zona geográfica de Ciudad Juárez, Chihuahua, así como el permiso de distribución número G/022/DIS/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, ambos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, y con fundamento en lo dispuesto en la Resolución número RES/075/2004 de fecha 31 de marzo de 2004, mediante la cual se define la autorización al ingreso máximo y aprobación de las tarifas máximas para el segundo periodo quinquenal previamente autorizado por la Comisión Reguladora de Energía; hace del conocimiento a sus usuarios y del público en general, la lista de tarifas máximas para la distribución de gas natural para el periodo del año 2006, en cumplimiento a las disposiciones 9.63 y 9.64 de la Directiva mencionada, haciéndoles saber que la misma entrará en vigor a los 10 (diez) días hábiles siguientes, a la fecha de esta publicación sin incluir el día de su vencimiento.

Una vez que entre en vigor la presente lista de tarifas, Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V., realizará la nueva facturación de acuerdo a la Resolución número RES/075/2004, de fecha 31 de marzo de 2004, para lo cual se hace saber la siguiente tabla de tarifas de distribución y otros servicios.

La presente lista de tarifas, aprobada a Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Avenida de la Raza número 6540 en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de diciembre de 2005.

Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V.

Apoderada Legal

**Rosa María Trejo Cruz**

Rúbrica.

**GAS NATURAL DE JUAREZ, S.A. DE C.V.**

<b>Sector Residencial</b>		
<b>Cargo por:</b>	<b>Tarifas</b>	
	<b>Unidad</b>	<b>Enero 6 Diciembre 6</b>
Servicio	Pesos/mes	9.81
Distribución con comercialización:		
Consumo de 0 a 4.305 Gcal/mes	Pesos/Gcal	161.04
Consumo mayor a 4.305 Gcal/mes	Pesos/Gcal	144.94
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 4.305 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	11.27
Capacidad	Pesos/Gcal	149.77
Consumo mayor a 4.305 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	10.15
Capacidad	Pesos/Gcal	134.79
Conexión Estándar *	Pesos	2,320.43
Desconexión y reconexión	Pesos	56.24

<b>Sector Comercial</b>		
<b>Cargo por:</b>	<b>Tarifas</b>	
	<b>Unidad</b>	<b>Enero 6 Diciembre 6</b>
Servicio	Pesos/mes	49.03
Distribución con comercialización:		
Consumo de 0 a 4.305 Gcal/mes	Pesos/Gcal	182.21
Consumo mayor a 4.305 Gcal/mes	Pesos/Gcal	163.99
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 4.305 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	12.75
Capacidad	Pesos/Gcal	169.46
Consumo mayor a 4.305 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	11.48
Capacidad	Pesos/Gcal	152.51
Conexión Estándar *	Pesos	13,765.08
Desconexión y reconexión	Pesos	56.24

<b>Sector Industrial</b>		
<b>Cargo por:</b>	<b>Tarifas</b>	

	Unidad	Enero 6 Diciembre 6
Servicio	Pesos/mes	78.44
Distribución con comercialización:		
Consumo de 0 a 4.305 Gcal/mes	Pesos/Gcal	60.27
Consumo mayor a 4.305 Gcal/mes	Pesos/Gcal	54.24
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 4.305 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	4.22
Capacidad	Pesos/Gcal	56.05
Consumo mayor a 4.305 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	3.80
Capacidad	Pesos/Gcal	50.44
Conexión Estándar *	Pesos	67,012.80
Desconexión y reconexión	Pesos	56.24
Consumo temporada de verano **	Pesos/Gcal	25.31

\* Estos cargos amparan los materiales y medidores mencionados en las cédulas de costo presupuestal para instalaciones de medidores comercial e industrial, con capacidad de 800 y 5000 PCH, respectivamente.

Cualquier cambio se ajustará cargando o acreditando el diferencial al usuario.

\*\* La tarifa para el consumo de temporada de verano se aplicará únicamente en equipos de clima refrigeraciones, aires evaporativos, etc.).

Asimismo, la disponibilidad de esas tarifas será únicamente para el periodo del 1 de abril al 30 de septiembre.

Estas tarifas no incluyen IVA.

**(R.- 223733)**

#### Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN

##### INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave: de registro: 200511L4J01394  
 Coordinación sectorial:  
 Ramo: 11-Educación Pública  
 Unidad responsable\_1/: L4J-Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN  
 Información del acto:  
 Denominación: Fideicomiso para impulsar la construcción y el desarrollo del laboratorio nacional de genómica, para la biodiversidad vegetal y microbiana, por sus siglas fidegenómica.  
 Tipo acto jurídico\_2/: Fideicomiso  
 Grupo temático: Infraestructura  
 Tipo fideicomitente\_3/: Estatal  
 Fideicomitente\_4/: Gobierno del Estado de Guanajuato  
 Fideicomitente\_5/:  
 Fiduciario: Banco del Bajío  
 Objeto: Construcción del laboratorio nacional de genómica  
 Programa al que está vinculado el:  
 Fideicomiso o contrato 85 -Programa Especial de Ciencia y Tecnología  
 Ingresos\_6/: \$12,000,000.00  
 Partida presupuestaria con cargo a la 4108  
 cual que se aportaron los recursos:  
 Rendimientos financieros\_6: \$666,926.92  
 Egresos\_6/: \$0.00  
 Destino: Para la construcción del laboratorio nacional de genómica  
 Disponibilidad\_6/: \$12,666,926.92  
 Tipo de disponibilidad: Caja+bancos+valores de rápida realización  
 Observaciones: Durante el tercer trimestre únicamente hubo rendimientos  
 México, D.F., a 27 de diciembre de 2005.  
 Responsable(s) de la Información:

Nombre: **Lic. Víctor Gabriel Gutiérrez Lugo**

Cargo: Secretario Administrativo

\_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

\_2/ Tipo de acto jurídico: Fideicomiso, Mandato o contrato Análogo.

\_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

\_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

\_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

\_6/ En pesos de 2005.

Rúbrica.

(R.- 223807)

**Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN**

**INFORMACION DE FIDEICOMISOS**

Clave: de registro:	70001L4J278
Coordinación sectorial:	
Ramo:	11-Educación Pública
Unidad responsable_1/:	L4J-Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN
Información del acto:	
Denominación:	Fideicomiso de Apoyo a las Actividades del Cinvestav
Tipo acto jurídico_2/:	Fideicomiso
Grupo temático:	Subsidios y apoyos
Tipo fideicomitente_3/:	Federal
Fideicomitente_4/:	Cinvestav del IPN.
Fideicomitente_5/:	
Fiduciario:	Banorte
Objeto:	Apoyo del Desarrollo y Consolidación de la Investigación, la docencia, la formación de recursos humanos de alto nivel, la extensión y difusión de sus actividades.
Programa al que está vinculado el:	
Fideicomiso o contrato 18	-Programa Nacional de Educación 2001-2006
Ingresos_6/:	\$31,980,350.06
Partida presupuestaria con cargo a la 4308	
cual que se aportaron los recursos:	
Rendimientos financieros_6:	\$2,119,431.61
Egresos_6/:	\$43,091.14
Destino:	Apoyo a las actividades académicas del Cinvestav para la consolidación de la investigación, la docencia, y la formación de recursos humanos de alto nivel.
Disponibilidad_6/:	\$34,056,690.53
Tipo de disponibilidad:	Caja+bancos+valores de rápida realización.
Observaciones:	Durante el tercer trimestre del 2005 no hubo egresos de gastos administrativos sólo pago de honorarios del fiduciario.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2005.

Responsable(s) de la Información:

Nombre: **Lic. Víctor Gabriel Gutiérrez Lugo**

Cargo: Secretario Administrativo

\_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

\_2/ Tipo de acto jurídico: Fideicomiso, Mandato o contrato Análogo.

\_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

\_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

\_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

\_6/ En pesos de 2005.

Rúbrica.

(R.- 223808)